

DIVORCIO 2022-407

CAMILO RAMIREZ <kiroramirez0@gmail.com>

Vie 2/02/2024 8:12 AM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Cundinamarca - Zipaquirá <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

REPOSICION Y APELACION AUTO 29 DE ENERO DE 2024.pdf;

Señor

Juez 1 de Familia de Zipaquirá.

E.S.D

REF. Proceso divorcio 2022-407

DEMANDADA. SHERLYS ANDREA QUIMBAY

DEMANDANTE. ROSEMBERG MOGOLLON,

Como apoderado del demandante, en términos de ley me permito presentar recurso de reposición en subsidio apelar el auto de fecha 29 de enero de 2024, en el cual se ordenó seguir adelante y condenar en costas, esto por cuanto no se tuvieron en cuenta los escritos de reposición al mandamiento presentados por este apoderado de fechas 12 de diciembre de 2023 y 18 de enero de 2024

Configurándose una violación al debido proceso, afectando notablemente los intereses de mi poderdante YA QUE NI SIQUIERA ESTÁN CARGADOS AL EXPEDIENTE A PESAR DE EXISTIR CONSTANCIA DEL RECIBO DE LOS MISMOS POR PARTE DEL JUZGADO.

Cordialmente

CAMILO ALBERTO RAMIREZ CASTILLO

C.C. 79.302.793 BTA

T.P. 93804 C.S.J

Señor
JUEZ 1 DE FAMILIA DEL CIRCUITO ZIPAQUIRA
E.S.D.

REF PROCESO VERBAL CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO. No 2022-407

DEMANDANTE. ROSEMBERG MOGOLON DUARTE. C.C. 91.494.101
DEMANDADA. SHERLYS ANDREA QUIMBAY JOYA. 1.121.836.302

CAMILO ALBERTO RAMIREZ CASTILLO en mi condición de apoderado del demandante, con el debido respeto a la señora juez me permito reponer el auto que ordena seguir adelante en proceso ejecutivo de alimentos. Auto de fecha 29 de enero de 2024 y en subsidio apelar el mismo, en los siguientes términos

- 1.- Manifiesta el despacho que se libró mandamiento de pago el 4 de diciembre y se notificó de acuerdo al artículo 306 del C.G.P. sin identificar fecha exacta de dicha notificación, lo cual deja sin claridad la providencia hoy recurrida, ya que no se determina los términos de ley, ni mucho menos se pueden contar los mismos.
- 2.- Este apoderado aporta escrito con consignación de lo adeudado por mi mandante de fecha 11 de diciembre de 2023.
- 3.- De igual forma con fecha 12 de diciembre de 2023, se repuso el auto de fecha 4 de diciembre de 2023. El cual tiene aviso de recibido por su despacho por LIZETH CARRILLO con de fecha 12 de diciembre de 2023. Aporto PDF
- 4.- Tampoco puede el despacho condenar en costas sin haber resuelto la reposición planteada en legal forma y en términos de ley.
- 5.- El despacho también ignora mi escrito del pasado 11 de enero de 2024 y tampoco se pronunció al respecto, ya que es evidente que se está afectando el patrimonio de mi mandante.

Por lo anterior no puede el despacho ignorar mi escrito de reposición y ordenar seguir adelante con el proceso, ahora bien tampoco se pronunció sobre el levantamiento del embargo del salario de mi poderdante ya que a la fecha le han descontado por dicho embargo más de \$5.000.000, de pesos, tampoco se dijo nada de la devolución de la sumas que sobren luego de la liquidación en favor de mi cliente.

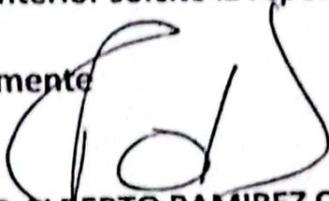
Hoy 1 de febrero una vez por fin me enviaron el link del proceso y una vez revisado el expediente veo con extrañeza que mi reposición del auto del 4 de diciembre de 2023, a pesar de haber sido recibida por su despacho no se cargó al expediente, como tampoco mis escritos de 11 de enero de 2024, donde solcito el levantamiento de medida cautelar por pago de la obligación.

Tampoco se dijo nada sobre el conflicto de competencias que a través de sus providencias el mismo juzgado planteo , este apoderado le solcito al despacho que defina la competencia; ya que no puede el despacho seguir tramitando las peticiones de la demanda en Zipaquirá y las de mi mandante en Villavicencio.

Es notorio que no se cargan los escritos de este apoderado , no se analizó las pruebas y los escritos con la diligencia del caso y por ende nuevamente presento mi queja al despacho, ya que es evidente que no se analiza de igual forma los casos a resolver entre el demandante y la demandada. Sumándole a esto que ni siquiera se cargan al expediente mis escritos

Por lo anterior solcito la reposición del auto de fecha 29 de enero de 2024 y en subsidio su apelación

Cordialmente



CAMILO ALBERTO RAMIREZ CASTILLO
C.C. 79.302.793 BTA
T.P. 93804 C.S.J

PODER

PODER DIANA ...

SOPORTE PAGO SOLICITUD DICIEMBRE 4 - ----- Forwarded message ----- De: roseberg mogollon <roseberg_m2000@hotmail.com> Date: mar., 12...

davivienda dic 9...

comprobante p...

Número de radicado # 2023121200605 - Señor (a) CAMILO RAMIREZ Usuario(a) Centro de Contacto FGN Cordial saludo, De manera atenta notificamos la recep...

Reenvio clave portal generacion certificados de tradicion y libertad - Superintendencia de Notariado y Registro Reenvio de clave temporal - Olvido de Clave Recient...

Camilo Alberto Solo faltan 4 dias para descubrir La Magia de Ganar con Leal. - Desde este 15 de diciembre al hacer tus compras en nuestras marcas aliadas ...

Reposicion auto fecha 4 de diciembre de 2023. proceso 407-2022 - Cordial Saludo Acuso recibo. Atentamente Lizeth Carrillo Secretaria De: CAMILO RAMIREZ <ki...

Outlook-tnjw45...

REPOSICION 1 R...

Respuesta automática. Reposicion auto fecha 4 de diciembre de 2023. proceso 407-2022 - AVISO IMPORTANTE Señor Usuario. Se le informa que a efectos de c...

711488 es su código de verificación de Microsoft OneDrive. - Hola, Por motivos de seguridad, debes escribir el siguiente código para comprobar tu cu...

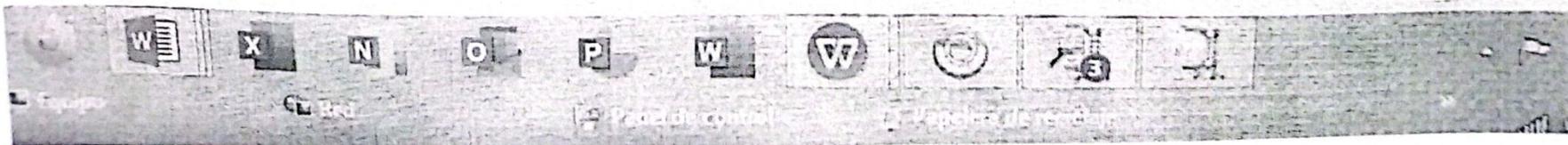
CamScanner 11-12-2023 10.04.pdf

CamScanner 11...

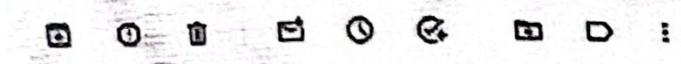
Delivery Status Notification (Failure) - No se ha encontrado la dirección. Tu mensaje no se ha entregado a rubendariosanzh@gmail.com porque no se ha encont...

244-2023 NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD SUBSANADA - ENLAZELINK AUDIENCIA DE CONCILIACION / GLADYS SALAZ DE MORENO Y OTROS / ...

244-2023 AUT...



Buscar en el correo



Ausente

156 de 914

Reposicion auto fecha 4 de diciembre de 2023. proceso 407-2022 Recibidos x

CAMILO RAMIREZ
Señor JUEZ 1 DE FAMILIA DE ZIQAUIRA E.S.D. REF. PROCESO 2022-407 DEMANDANTE. ROSEMBERG MOGOÑON DUARTE DEMANDADO. SHERLYS ANDREA QUIMBAY JOYA Mediante el prese
mar, 12 dic 2023, 8:17

CAMILO RAMIREZ
Forwarded message — De: CAMILO RAMIREZ <croramirez0@gmail.com> Date: mar, 12 dic 2023 a las 8:17 Subject: Reposicion auto fecha 4 de dicie
mar, 12 dic 2023, 8:17

Juzgado 01 Familia Circuito - Cundinamarca - Zipaquirá <j01prfzip@ceudoj.ramajudicial.gov.co>
para mi

Cordial Saludo

Acuso recibo.

Atentamente
Lizeth Carrillo
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIQAUIRÁ
CALLE 17 No. 4 B - 1R DISC 7



Señor
JUEZ 1 DE FAMILIA DEL CIRCUITO ZIPAQUIRA
E.S.D.

REF PROCESO VERBAL.CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
CATOLICO. No 2022-407

DEMANDANTE. ROSEMBERG MOGOLON DUARTE. C.C. 91.494.101

DEMANDADA. SHERLYS ANDREA QUIMBAY JOYA. 1.121.836.302

CAMILO ALBERTO RAMIREZ CASTILLO en mi calidad de apoderado reconocido dentro del proceso principal del señor ROSEMBERG MOGOLLON DUARTE, con el presente escrito, de la manera más respetuosa mediante el presente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, en contra el Auto del 4 de diciembre de 2023, por medio del cual se libró Mandamiento de Pago en contra del señor ROSEMBERG MOGOLLON DUARTE, por una supuesta deuda de cuota alimentaria.

El artículo 438 de la Ley 1564 de 2014, Código General del Proceso, "El mandamiento ejecutivo no es apelable; el auto que lo niegue total o parcialmente y el que por vía de reposición lo revoque, lo será en el suspensivo. Los recursos de reposición contra el mandamiento ejecutivo se tramitarán y resolverán conjuntamente cuando haya sido notificado a todos los ejecutados". En este orden, frente al espacio temporal que se tiene para proponer el recurso de reposición de conformidad con el artículo 318 de la Ley 1564 de 2012, en razón a que el Auto del 04 de diciembre de 2023 fue expedido fuera de audiencia, para interponerse el recurso por escrito, se cuenta con un término de tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. Para el caso particular, mediante Auto del 04 de diciembre de 2023, notificado mediante estado electrónico del 05 de diciembre del año en curso, razón por la cual nos encontramos dentro del término procesal para radicar el respectivo recurso de reposición en contra del mandamiento de pago

SUSTENTACION DEL RECURSO, FALTA DE COMPETENCIA POR FACTOR TERRITORIAL Y CUANTIA

El despacho dispone librar mandamiento ejecutivo, mediante providencia del 4 de diciembre de 2023 en favor de SHERLYS ANDREA QUIMBAY JOYA por la suma de \$1.500.000 CUOTA PROVISIONAL FEBRERO 2023. \$1.500.000 CUOTA PROVISIONAL MARZO Y \$1.500.000 CUOTA PROVISIONAL ABRIL DE 2023, \$1000.000. Por cuota provisional mes de mayo, \$1000.000. Por cuota provisional mes de junio y \$1000.000. Por cuota provisional mes de julio de 2023.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. Así las cosas

Con auto de fecha 4 de diciembre de 2023 el juzgado 1 de Familia de Zipaquirá dentro de este mismo proceso niega proceso ejecutivo de obligación de hacer promovida por mi mandante, argumentando falta de competencia por factor territorial ya que en su auto dijo : "Como segunda medida y no menos importante, revisada la demanda ejecutiva de hacer formulada por el señor Mogollón Duarte, los N.N.A. A.M.Q. y R.M.Q. se encuentra domiciliados con su progenitora Sherlys Andrea Quimbay Joya en la "Calle 5-5-64, Conjunto Palmas de Vallarta casa A-14 Villavicencio", conforme lo indica el libelo.

Así las cosas, en cumplimiento a lo dispuesto por las normas en comento, y teniendo en cuenta el interés superior del menor estatuido en la Carta Magna en su artículo 44, el competente para conocer de dicha acción lo es el Juez del domicilio

de los N.N.A., que en este caso corresponde a Villavicencio (Meta), por lo que con fundamento en lo normado por el artículo 90 inciso 2° del C. G. P., se rechazará la presente demanda y ordenará como consecuencia el envío al competente."

Así las cosas, el juzgado 1 de Familia de Zipaquirá, reconoce que ya no es competente para dirimir asuntos referentes al demandante y demandado y a sus menores hijos del demandado y la demandante, por ende también perdió la competencia para conocer, admitir y librar mandamiento de pago dentro de este proceso de divorcio o emitir o admitir demandas en favor de la la señora SHERLYS ANDREA QUIMBAY JOYA, ya que no es lógico que a una de las partes si le otorguen derechos y a la otra no como es el caso en comento. Es aquí donde la justicia se debe predicar imparcial y en equidad no se puede dar a uno mas que al otro y en derecho las cargas procesales deben ser iguales para las partes y el juez debe velar por que así sea . Aunado a lo anterior el señor ROSEMBERG MOGOLLON DUARTE está radicado en el municipio de Cajica Cundinamarca tal y como está plenamente demostrado en el expediente , por ende , también por factor territorial el despacho debió haber enviado este proceso para su conocimiento a los juzgado municipales de Cajica, dado la cuantía del mismo.

Atendiendo a los argumentos precedentes, solicito al señor juez 1 de Familia de Zipaquirá como PETICIÓN PRINCIPAL que SE REVOQUE EN SU INTEGRIDAD el Auto del 4 de diciembre de 2023 por medio del cual libró mandamiento de pago en contra del señor ROSEMBERG MOGOLLON DUARTE, así como el Auto de la misma fecha a través de la cual igualmente el Juzgado decretó medidas cautelares dentro del proceso ejecutivo de la referencia, y como resultado de ello disponga del levantamiento de las medidas cautelares, así como el archivo de la actuación, previa terminación del proceso.

PRUEBAS

Como prueba de lo anterior se encuentra el auto fechado 4 de diciembre de 2023, (que se encuentra dentro de este mismo expediente) que rechazo la demanda de obligación de hacer y ordena el envío por competencia a los juzgados de Villavicencio Meta

En consecuencia de lo anterior envíe por competencia este proceso a los juzgados de familia de Villavicencio o cajica por competencia.

Cordialmente



CAMILO ALBERTO RAMIREZ CASTILLO
C.C. 79.302.793 BTA
T.P. 93804 C.S.J
Coree. Kiroramirez0@gmail.com

DIVORCIO 2022-407 Recibidos x

CAMILO RAMIREZ <kiroramirez0@gmail.com>

para Juzgado

Señor de: CAMILO RAMIREZ <kiroramirez0@gmail.com>
JUEZ 1 DE para: Juzgado 01 Familia - Oundinamarca - Zipaquira <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>
E.S.D. fecha: 11 ene 2024, 9:46
asunto: DIVORCIO 2022-407
REF PROC enviado por: gmail.com

DEMANDA

DEMANDADA. SHERLYS ANDREA QUIMBAY JOYA. 1.121.836.302

CAMILO ALBERTO RAMIREZ CASTILLO, en mi calidad de apoderado del demandante con el debido respeto al señor juez, respetuosamente solicito se deje sin valor ni efecto el oficio No 2970 de 2023, enviado por su despacho a Constructora Colpatia, esto por cuanto mi poderdante ya cumplió con el mandamiento de pago y consigno a órdenes de este proceso las sumas por las cuales se libró mandamiento de pago, sumas consignadas el pasado 9 de diciembre de 2023 en la cuenta de depósito judicial ordenada por su despacho, lo cual también se comunicó a su despacho con antelación.

adjunto PDF con la petición y soportes

Cordialmente

CAMILO ALBERTO RAMIREZ CASTILLO

c.c. 79.302.793 bta

t.p. 93804 c.s.j

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail

Señor
JUEZ 1 DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
E.S.D.

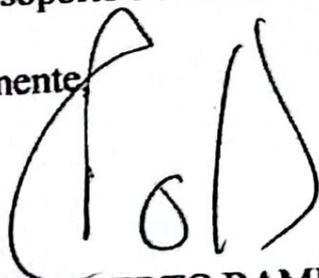
REF REF.PROCESO DIVORCIO 2022-407
DEMANDANTE. ROSEMBERG MOGOLLON
DEMANDADA. SHERLYS ANDREA QUIMBAY JOYA

CAMILO ALBERTO RAMIREZ CASTILLO, en mi calidad de apoderado del demandante con el debido respeto al señor juez, respetuosamente solito se deje sin valor ni efecto el oficio No 2970 de 2023, enviado por su despacho a Constructora Colpatria, esto por cuanto mi poderdante ya cumplió con el mandamiento de pago y consigno a órdenes de este proceso las sumas por las culés se libró mandamiento de pago, sumas consignadas el pasado 9 de diciembre de 2023 en la cuenta de depósito judicial ordenada por su despacho, lo cual también se comunicó a su despacho con antelación.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que a mi poderdante se le comenzó a descontar desde el mes de diciembre de 2023, el 10% del embargo ordenado es decir la suma de \$2.178.820, solicitó ordenar en favor de mi mandante la devolución de los dineros que ya se embargaron y que se encuentra a órdenes del despacho y comunicar dicha decisión al patrono de mi poderdante, ya que como se dijo mi cliente ya había con anterioridad cumplido con el mandamiento de pago.

Adjunto soporte de descuento de nomina

Cordialmente



CAMILO ALBERTO RAMIREZ CASTILLO
C.C. 79.3022.793 BTA
T.P. 93804 C.S.J